

MILLONARIOS PAGO SQUE SERE PITEN: \_\_\_\_\_

# Servicio de Salud apelará a condena

En total son \$120 millones los que deberán pagar por falta de servicio, luego que un paciente falleciera esperando en el Servicio de Urgencia del Hospital de Coquimbo. Sin embargo, no están conformes con la determinación, por lo que recurrirán al Tribunal de Alzada.

Así, como sin nada, hace unos días, una vez más el Segundo Juzgado de Letras de Coquimbo condenó al Servicio de Salud a pagar una indemnización total de \$120 millones por concepto de daño moral a los padres de un paciente que falleció por una atención tardía en el Hospital San Pablo de la ciudad, en abril de 2016.

## LOS DETALLES

En el fallo, el magistrado Ismael Fuentes dio lugar a la acción judicial, tras es-

tablecer la responsabilidad «por falta de servicio», al no haberse dado prioridad a paciente, que con antecedentes cardiacos ingresó al hospital con compromiso de conciencia y que perdió la vida por paro cardiorrespiratorio. «Conforme al mérito de los antecedentes aportados y que se han consignado precedentemente, se encuentra plenamente acreditado que el paciente, en horas de la mañana del día 8 de abril de 2016, sufrió una lipotimia en la vía pública, siendo trasladado en una am-

bulancia del SAMU hasta el Hospital San Pablo de Coquimbo, en donde ingresó a las 12:22 horas del mismo día, siendo categorizado en el selector de demanda de la unidad con prioridad C3, que conforme el Protocolo Sistema Selector de Demanda Adulto Pediátrico de dicho centro asistencial, se asigna a una urgencia con atención médica dentro de los 90 minutos o en su defecto reevaluación», sostiene el fallo.

El hecho generador de la falta de servicio que se atribuye al demandado, consiste, según el tribunal, en la falta de atención oportuna al paciente, y para estos efectos resulta relevante reparar en que no ingresa al nosocomio por sus propios medios, sino que es trasladado



en una ambulancia del SAMU tras haber sufrido un compromiso de conciencia, presentando taquicardia que obligó a realizar un monitoreo de frecuencia cardíaca, evidenciando su ficha clínica la existencia de un antecedente previo de cardiopatía coronaria e infarto agudo al miocardio, y de haber recibido un tratamiento oportuno conforme a su condición y antecedentes, existían altas posibilidades de haberse evitado su deceso.

## DAÑOS MORALES

Pero no sólo el deceso del paciente es lo que se sanciona, sino lo que éste generó en la familia. «La calidad de víctimas de los demandantes, que han sufrido

un daño por la falta de servicio incurrida por la demandada, constituido por la prematura pérdida de un hijo y habiéndose probado que estos sufrieron trastornos depresivos producto de la muerte, sufrimiento que cumple los caracteres de daño moral por el deceso de un ser querido, se regulará el monto de la indemnización por daño moral», concluye el fallo, que resuelve que el Servicio pagará una indemnización total de \$120 millones.

Consultada Karime Noemí, abogada del Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio de Salud Coquimbo, admite que efectivamente los hechos se produjeron, pero en contextos diferentes a los que se termina dictaminando. «Se trata de casos que se iniciaron en 2016, pero el juicio se inicia el 2020. En esta causa se demandó al hospital San Pablo de Coquimbo y al Servicio de Salud de Coquimbo por falta de servicio», precisó.

La abogada refirió que el proceso «estuvo a cargo del Consejo de Defensa del Estado, y está pendiente aún la presentación de un recurso que debe conocer la Corte de Apelaciones de La Serena. Es decir, el juicio todavía no termina. Se reclamó en esta causa por demoras en atención a un paciente en el servicio de Urgencia cuya muerte se produjo por una cardiopatía coronaria que no fue atendida oportunamente, razón por lo cual se demandó por \$600 millones y se condenó por \$120 millones, por concepto de daño moral», finalizó.